

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DORA NANCY TORO MARÍN con CC. 24.332.310**, en calidad de madre de la menor SARA MARÍA DUQUE TORO, y en contra del señor **ANDRÉS MAURICIO DUQUE RODRÍGUEZ con CC. 75.101.418** para resolver sobre su admisibilidad.

En ese sentido, estudiada la demanda y sus anexos, considera el despacho que la misma debe ser inadmitida, para que la parte interesada subsane los siguientes defectos:

- 1) Deberá acreditar la remisión del poder a través del correo electrónico de la demandante, en caso de no hacerlo a través del correo electrónico deberá allegar el poder debidamente autenticado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, en el artículo 90 del Código General del Proceso se establece lo siguiente:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DORA NANCY TORO MARÍN con CC. 24.332.310**, en calidad de madre de la menor

SARA MARÍA DUQUE TORO, y en contra del señor **ANDRÉS MAURICIO DUQUE RODRÍGUEZ con CC. 75.101.418**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo. El escrito de subsanación deberá ser enviado simultáneamente a la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fcd0a23cc59e97c4001dfab07c158759bec2e39147ffac2bebe5637df5afde0

Documento generado en 17/06/2021 04:02:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**